

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GEB/JED/MAC/EDV

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, para la implementación del proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2147

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTOS	



SANTIAGO, 8 DE MAYO DE 2009.
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el fortalecimiento de la capacidad de la comunidad escolar para prevenir conductas violentas.

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Unidad de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo



66 78146

En el marco de lo anterior y, considerando que es necesario abordar el fenómeno de la delincuencia al interior de los establecimientos educacionales, en especial en aquellos espacios de ejecución de deportes y recreación, se ha estimado pertinente promover el uso adecuado del tiempo libre de los niños que viven en situación de vulnerabilidad producto de la violencia registrada en este ámbito, mediante la realización de las escuelas de fútbol en 14 Regiones del País, dirigidas por connotadas figuras deportivas nacionales.

Para tales efectos, el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 23 de febrero de 2009, el cual fue aprobado por medio del Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo de 2009, para llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas de Preventivas de Fútbol".

Conforme al convenio individualizado en la cláusula anterior el Ministerio del Interior se comprometió a Transferir al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol los fondos necesarios para que en su calidad de ejecutor, efectúe la compra de los implementos deportivos que se requieran para llevar a cabo el proyecto.

En tal virtud, el Ministerio del Interior y Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, suscribieron con fecha 28 de abril de 2009, un convenio de Transferencia de Recursos, para la Implementación del Proyecto denominado Escuelas Preventivas de Fútbol, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y el Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo de 2009;

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 28 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, para llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol".



ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado a la ejecutora, ascenderá a la suma total de **\$76.999.252.-** (setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos), dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-15 del "Programa de Prevención en Seguridad Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el fortalecimiento de la capacidad de la comunidad escolar para prevenir conductas violentas.

En el marco de lo anterior y, considerando que es necesario abordar el fenómeno de la delincuencia al interior de los establecimientos educacionales, en especial en aquellos espacios de ejecución de deportes y recreación, se ha estimado pertinente promover el uso adecuado del tiempo libre de los niños que viven en situación de vulnerabilidad producto de la violencia registrada en este ámbito, mediante la realización de las escuelas de fútbol en 14 Regiones del País, dirigidas por connotadas figuras deportivas nacionales.

TERCERO: Para tales efectos, el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 25 de marzo de 2009, el cual fue aprobado por medio del Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de Marzo de 2009, para llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas de Preventivas de Fútbol".

CUARTO: Conforme al convenio individualizado en la cláusula anterior el Ministerio del Interior se comprometió a Transferir al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol los fondos necesarios para que en su calidad de ejecutor, efectúe la compra de los implementos deportivos que se requieran para llevar a cabo el proyecto.

QUINTO: En tal virtud, el Ministerio del Interior, en adelante Ministerio, y Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol,





En adelante el ejecutor, han resuelto suscribir un convenio de transferencia de recursos, para la Implementación del Proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol".

SEXTO: El objeto del presente convenio es que El Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol se obliga a comprar los implementos deportivos necesarios para la correcta ejecución del convenio de colaboración financiera denominado Escuelas Preventivas de Fútbol, celebrado con fecha 23 de febrero de 2009, y aprobado mediante Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo de 2009.

SEPTIMO: Para llevar a cabo el presente convenio, el Ministerio del Interior transferirá la suma de **\$76.999.252.-** (setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos) al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, sin que dichos montos se incorporen al presupuesto de esa entidad receptora.

Dicha cantidad se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de constituir una cuenta corriente para tal fin, conforme lo establece la cláusula décimo cuarto del presente instrumento.

Los fondos deberán ser depositados en una cuenta corriente que el Círculo deberá abrir especialmente al efecto, en el Banco Estado y de carácter bi-personal.

Todas las compras deberán ser canceladas con cheques nominativos a la orden del proveedor.

Los pagos de los bienes adquiridos sólo se podrán realizar, una vez recibidos conforme la totalidad de los productos, adjuntando la factura correspondiente, la que deberá estipular la cancelación de ésta con la firma del proveedor.

OCTAVO: Los fondos traspasados al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo tercero de este instrumento.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DECIMO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligada en tal caso la ejecutora a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.





Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos transferidos por el Ministerio al Circulo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol se utilizarán para la compra de los siguientes implementos deportivos:

DETALLE MATERIALES DEPORTIVOS

Implemento Deportivo	Características	Cantidad	Monto Unitario	Total
Arcos de fútbol	- 2 metros de alto por 5 metros de ancho. Posterior, tubo 1 ½ pulgadas por 3 milímetros	90	198.500	17.865.000
Conos demarcatorios de PVC	- 22 centímetros de alto - color naranja	1.560	745	1.162.200
Set conos tipo Molten de PVC	- 40 unidades por set - 4 colores (10 de cada color)	50	28.000	1.400.000
Set conos planos plásticos	- 50 unidades por set - 5 colores (10 de cada color)	52	11.000	572.000
Estacas de PVC	-19 milímetros de diámetro -100 centímetros de alto -Color naranja - Punta fierro macizo - 6 milímetros de diámetro	1.200	4.800	5.760.000
Bastones multipropósito de PVC	-19 milímetros de diámetro - 90 centímetros de largo - Color naranja - Puntas selladas	700	2.900	2.030.000
Gancho para elástico	- Fierro de 6 milímetros - Forma de U - 10 centímetros de alto - 4 centímetros de ancho	1.050	1.210	1.270.500
Gancho para arcos	- Fierro de 6 milímetros - Forma de U - 15 centímetros de alto - 5 centímetros de ancho	350	1.760	616.000
Malla porta balones	- Material Poliéster - Porta 20 balones N° 5 cada uno	180	6.900	1.242.000
Rollos de elástico	- 50 metros - 5 centímetros de ancho - Color blanco	110	11.000	1.210.000
Bombín	- Acumulador de presión de aire - 1 válvula - Manguera reforzada alta presión	40	2.990	119.600
Baúl plástico	- 92 litros - 377 milímetros de alto - 436 milímetros de ancho - 941 milímetros de largo - 4 ruedas	25	16.000	400.000
Mallas para arcos	- Poliéster 80 hebras - 2,20 metros de alto	90	26.900	2.421.000





	- 5 metros de ancho - 1,40 metros de fondo			
Balones PU no brillante	- 4 capas (layers) - PU no brillante - Blade de látex con válvula de butyl - 32 paneles o cascos - Waterproof - Tipo brooks campeonato oficial	1.900	6.900	13.110.000
Petos	- Tela impermeable taslan liso - 4 colores - Elástico de 6 centímetros de largo - Costura overlock de seguridad - Estampado con 2 logos - Tallas 12, 14, 16, S, M	4.800	2.600	12.480.000
Zapatillas	- Upper / capellada: PU / act Eláter - Linig: textil / sintético - Insole / plantilla: textil con eva premoldeada - Suela: phylon / goma - Tallas por confirmar	145	16.500	2.392.500
Poleras	- 100% climate control poliéster, tipo umbro - Manga corta - Color rojo - Tallas por confirmar	145	15.400	2.233.000
Shorts	- Cuerpo 100% poliéster - Forro 100% poliéster tejido - Media pierna - Color negro - Tipo umbro D-pro woven si - Tallas por confirmar	35	13.200	462.000
Buzos	- Cuerpo 100% poliéster - Forro 100% poliéster tejido - Color azul marino - Tipo umbro D-pro woven si - Tallas por confirmar	35	26.400	924.000
Parkas	- Cuerpo 100% poliéster - Forro 100% poliéster tejido - Color azul marino - Tipo umbro - Tallas por confirmar	125	33.000	4.125.000
Candados	- Candado de bronce con cierre de acero	75	3.000	225.000
Cadenas	- 1 metro ½ de largo, eslabón corto	75	5.000	375.000
Gastos envío materiales	- 60 envíos de cajas o bultos a las 60 comunas participantes del Programa	1	1.033.452	1.033.452
Fletes arcos Santiago	- Traslado de arcos a diferentes comunas de la Región Metropolitana	1	500.000	500.000
Fletes arcos regiones	- Traslado de arcos a regiones	1	1.391.000	1.391.000
Estampados (prendas)	- Logos para aplicar en 125 parkas - Logos para aplicar en 25 buzos	150	3.200	480.000
Arriendo bodega (6 meses)	- Para guardar materiales	6	200.000	1.200.000
TOTAL				76.999.252

Para los efectos de llevar a cabo la adquisición de los artículos señalados en la cláusula anterior, el Circulo deberá, antes de materializar la compra, realizar las siguientes acciones:





- Solicitar a empresas que se dediquen a la actividad de venta de los bienes e insumos requeridos, cotizaciones de los productos,
- b) La cotización deberá efectuarse con detalle de las características específicas de cada uno de los productos,
 - c) El número de cotizaciones deberá ser a lo menos tres por cada producto
 - d) El Círculo evaluará las ofertas recibidas y decidirá por calidad y precio la compra dentro de las ofertas recibidas, la que deberá estar debidamente fundamentada.
 - e) Sólo en caso de que exista un proveedor único, para un determinado artículo, se aceptará una sola cotización, la cual deberá ser adjuntada fundamentadamente.

DÉCIMO SEGUNDO: El Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol constituye garantía, por los dineros que en merito de este convenio se le transferirán anticipadamente y en una sola cuota, a fin de garantizar el correcto uso de los mismos, por un monto de \$76.999.252.- (setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos), correspondiente al 100 % del valor total de los dineros transferidos, la que se documenta mediante la entrega de un pagaré a la vista por dicho monto, de fecha 27 de abril de 2009, firmado ante Notario Público de Santiago don Juan Ricardo Martín Urrejola, a favor del Ministerio.

Asimismo, el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, por un monto de \$7.699.925.- (siete millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco pesos), correspondiente al 10 % del valor total de los dineros transferidos, la que se documenta mediante la entrega de un pagaré a la vista por dicho monto, de fecha 27 de abril de 2008, firmado ante Notario Público de Santiago don Juan Ricardo Martín Urrejola, a favor del Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de duración del presente Convenio será de 8 (ocho) meses, contados a partir del día 28 de abril del año 2009, no obstante que la transferencia de recursos por parte del Ministerio, se realizará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la Unidad del Ministerio a cargo de la supervisión del proyecto.

La ejecutora enviará a la División de Seguridad pública, del Ministerio del Interior, un informe mensual que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

La ejecutora deberá abrir una cuenta corriente bancaria únicamente para la gestión de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

Al finalizar la implementación del proyecto, la ejecutora deberá elaborar un informe final que será entregado a la Unidad que corresponda para la aprobación de los aspectos técnicos y financieros del proyecto.

DECIMO QUINTO: La ejecutora se obliga a distribuir los materiales deportivos y equipos de fútbol adquiridos, en las comunas donde se ejecutará el Programa Escuelas Preventivas de Fútbol, de acuerdo a las indicaciones entregará en su oportunidad la contraparte técnica nombrada por la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, conforme lo dispone la cláusula siguiente.



En consideración a lo establecido en el inciso anterior, la ejecutora, deberá entregar una acta que certifique la entrega de los materiales deportivos y equipos de fútbol distribuidos en cada comuna del país, en el que se señale en quién recaerá la responsabilidad de la administración y uso de los mismos.

DECIMO SEXTO: La División de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, nombrará, para el buen logro de los objetivos planteados en el Programa, como contraparte técnica, al Jefe de la Unidad de Finanzas, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Supervisar las compras realizadas en virtud de este contrato.
2. Aprobar el informe y rendición de cuentas mensual que envíe la ejecutora en virtud de la cláusula decimocuarta.
3. Coordinar con la ejecutora la entrega de materiales en las localidades donde se requieran.
4. Definir las comunas y las instituciones donde se entregarán los implementos deportivos comprados en virtud del presente contrato, al término del convenio.
5. Contar con un sistema de monitoreo, el cual será llevado a cabo en conjunto con un funcionario que al efecto designe el Jefe del Programa Escuelas Preventivas de Fútbol de la División de Seguridad Pública.

DECIMO SEPTIMO: La Ejecutora se obliga a designar una contraparte técnica para coordinar con el Ministerio del Interior las compras realizadas en virtud del presente convenio.

Asimismo se obliga a entregar a la contraparte técnica, señalado en la cláusula precedente, tres cotizaciones de tres empresas distintas del rubro, previo a la compra de los insumos.

DECIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Humberto Cruz Silva, por el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, consta en la Protocolización de los Estatutos de la Corporación Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol de Chile, de fecha 12 de septiembre de 1972, otorgada ante Notario Público don Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público y de Hacienda del Departamento de la ciudad y comuna de Santiago, como asimismo de su designación como Presidente del Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, que consta del certificado de vigencia extendido por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, y su respectivo anexo, de fecha 13 de enero de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



VIGESIMO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Humberto Cruz Silva, Presidente Círculo Social de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol.

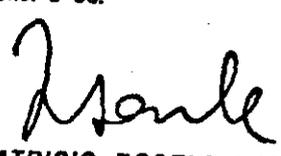
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**